



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095-2025-SENAMHI/OA

Lima, 13 de mayo de 2025

VISTO:

El Proveído N° D000988-2025-SENAMHI-PREJ del 23 de abril de 2025, emitido por la Presidenta Ejecutiva del SENAMHI, el Proveído N° D001775-2025-SENAMHI-GG del 12 de mayo de 2025, emitido por el Gerente General del SENAMHI, el Informe S/N de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el comisionado Augusto Ovidio Ávila Callao, el Informe N.º D000067-2025-SENAMHI-UC de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el SENAMHI se adscribe como organismo público executor al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 29, que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: "La resolución administrativa para

sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia de el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través del Procedimiento PR-001-OA, se regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual tiene por objetivo establecer lineamientos y procedimientos administrativos para las comisiones de servicio efectuadas dentro y fuera del territorio nacional. Dicho procedimiento abarca desde: i) la programación de la comisión; ii) requerimiento, otorgamiento viáticos, pasajes y otros gastos; y, iii) la rendición de cuentas (sustento de gastos de los recursos asignados e informe de actividades realizadas);

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA establece que, las solicitudes de reembolso son tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;

Que, a través del Informe S/N y el Proveído N° D001775-2025-SENAMHI-GG, el Gerente General del SENAMHI, señala que por problemas presentados en el sistema SIGA la Oficina de Administración procedió a la devolución del expediente, por lo que solicita realizar los trámites correspondientes para el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por el importe de S/739.70 (Setecientos treinta y nueve con 70/100 soles), a favor del señor **AUGUSTO OVIDIO AVILA CALLAO**, por los gastos realizados durante la participación en la ceremonia de inauguración y navegación del Aquabus T 850: denominado Planetsolar II – Autoridad Binacional autónoma del Lago Titicaca – ALT, del 24 al 26 de abril de 2025 en el Muelle de la ciudad de Puno; adjuntando para ello, los documentos sustentatorios respectivos;

Que, con el Informe N.º D000067-2025-SENAMHI-UC de fecha 13 de mayo de 2025, la Unidad de Contabilidad concluye lo siguiente: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos por los gastos realizados durante la participación en la ceremonia de inauguración y navegación del Aquabus T 850: denominado Planetsolar II – Autoridad Binacional autónoma del Lago Titicaca – ALT, del 24 al 26 de abril de 2025 en el Muelle de la ciudad de Puno, configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;

ya que no se contó con el presupuesto correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio debido a problemas técnicos en el

SIGA para el registro de certificaciones de viáticos; en ese sentido, recomienda continuar con el trámite correspondiendo autorizar el reembolso por el importe de S/ 739.70 (Setecientos treinta y nueve con 70/100 soles) a nombre del servidor **AUGUSTO OVIDIO AVILA CALLAO** identificado con documento de identidad N° 08099731;

Que, de acuerdo con lo señalado por la Unidad de Contabilidad, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011- 2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00001649-2025 de fecha 12 de mayo de 2025, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos solicitado;

Que, en atención a los considerandos expuestos y a lo sustentado por la Unidad de Contabilidad, resulta necesario expedir el acto resolutorio correspondiente, a fin de autorizar el reembolso por concepto de viáticos a favor del servidor **AUGUSTO OVIDIO AVILA CALLAO**;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor del comisionado **AUGUSTO OVIDIO AVILA CALLAO** con documento de identidad N° 08099731, por el importe de S/ 739.70 (Setecientos treinta y nueve con 70/100 soles), que se indican en el formato de rendición de cuentas por los gastos realizados durante la participación en la ceremonia de inauguración y navegación del Aquabus T 850: denominado Planetsolar II – Autoridad Binacional autónoma del Lago Titicaca – ALT, del 24 al 26 de abril de 2025 en el Muelle de la ciudad de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos por concepto de viáticos, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 86 “Conducción, Administración y supervisión Institucional”; y, Partida Presupuestal 23.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio”.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, efectuar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, así como al/a la comisionado/a señalado/a en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

NESTOR SALDAÑA CAMPOS

Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú